



APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AUTONOMOS/AS DE NUEVA CONSTITUCIÓN DE SANT VICENÇ DE CASTELLET EJERCICIO 2025

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones, que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Vista la Ordenanza general reguladora del otorgamiento de subvenciones de Sant Vicenç de Castellet, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 6 de mayo de 2009 y modificada por acuerdo del Pleno de fecha 26 de marzo de 2014 (BOPV de 15 de abril de 2014).

Vista que la mencionada ordenanza en su artículo 10.2 dispone que el procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones será la concurrencia competitiva, sin embargo, y de acuerdo con aquello previsto en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el procedimiento de concesión será de concurrencia sin orden de prelación o concurrencia no competitiva.

Dado que para dar cumplimiento a las previsiones del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet desde la Concejalía de Promoción Económica y Ocupación se quiere promover la implantación de subvenciones para autónomos/as en nueva constitución en Sant Vicenç de Castellet.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de cinco mil euros (5.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 14.433.470001 del presupuesto del ejercicio 2025.

Dado que por acuerdo del Pleno de fecha 29 de mayo de 2024 se aprobaron las Bases Reguladoras Generales de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia n.º *CVE 202410109506 de fecha 17-06-2024, y en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña n.º *CVE-DOGC-A-24172096-2024 a fecha 28 de junio de 2024.

Dado que durante el plazo de exposición pública, por un periodo de veinte días hábiles, no se presentó ninguna reclamación o sugerencia, publicándose el anuncio de aprobación definitiva al BOPV n.º *CVE 202410142231 el 16 de agosto de 2024, aconteciendo las Bases Generales como definitivamente aprobadas.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad que tiene que regir el proceso de selección procede publicar el correspondiente extracto y texto de la convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 LGS.



Considerando que las Bases Reguladoras de estas subvenciones establecen que el acuerdo de aprobación de la convocatoria de las mismas corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo esto, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva para el otorgamiento de subvenciones destinadas a personas profesionales autónomas de nueva constitución del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet para impulsar, así la actividad económica y comercial del ejercicio 2025, en el marco de las Bases reguladoras generales aprobadas por el Pleno de fecha 29 de mayo de 2024, el texto íntegro de la cual es el siguiente:

“CONVOCATORIA POR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS PROFESIONALES AUTÓNOMAS DE NUEVA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DE CASTELLET EJERCICIO 2025

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Generales y Diario Oficial donde se han publicado

Por el acuerdo de Pleno de fecha 29 de mayo de 2024, fueron aprobadas las Bases Reguladoras por el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través de la Concejalía de Promoción Económica y Ocupación, de subvenciones destinadas a financiar medidas que tengan como objetivo:

- La regulación de la concesión de subvenciones a aquellas personas físicas de Sant Vicenç de Castellet, que inicien una actividad económica de nueva constitución como profesionales autónomos para fomentar el emprendimiento.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación al Boletín de la Provincia de Barcelona n.º *CVE 202410109506 de fecha 17 de junio de 2024.

2. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar medidas que tengan como objetivo fomentar el emprendimiento en el municipio como profesionales autónomos.
2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar actividades desarrolladas entre el 1 de diciembre de 2024 al 31 de octubre del 2025.
3. Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Acción Municipal, y de acuerdo con sus previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas tendrán que fomentar actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Fomentar el emprendimiento a través de ayudas para personas profesionales autónomas de nueva constitución.



3. Quantía de las subvenciones

3.1. Quantía individualizada de la subvención

La cuantía máxima de las subvenciones a otorgar a cada beneficiario será la determinada en el punto 11 de las bases generales, las cuales son:

- Mil euros (1.000 €) por los autónomos de nueva constitución empadronados en Sant Vicenç de Castellet que inicien una actividad en el municipio.
- Dos mil euros (2.000 €) por los autónomos de nueva constitución empadronados en Sant Vicenç de Castellet que inicien una actividad en el municipio y que alquilen un local dentro del municipio para desarrollar su actividad.
-

3.2. Quantía total y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2025 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será cinco mil euros (5.000,00 €) e irá a cargo de la aplicación y por la cuantía máxima siguiente:

- 14.433.470001 Subvenciones personas autónomas para el fomento del emprendimiento..... 5.000,00 €

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria es la correspondiente a la descrita en su punto 9 de las bases generales, siendo lo de concurrencia no competitiva, y hasta agotar la consignación presupuestaria.

5. Requisitos de las personas beneficiarias

Para ser beneficiarios de estas subvenciones, habrá que cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en Sant Vicenç de Castellet con una antigüedad mínima de 3 meses antes del inicio del alta de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Mantener el empadronamiento durante el año de la concesión de la subvención, y, como mínimo, hasta la aprobación de la justificación.
- c) Haber iniciado una actividad económica entre el 1 de diciembre del 2024 y el 31 de octubre del 2025.
- d) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria
- e) No haber estado nunca beneficiario/aria de la misma asignación económica objeto de esta solicitud.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.



6. Presentación de las solicitudes

6.1. Plazo

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el 31 de octubre de 2025 o hasta que se agote el crédito disponible.

6.2. Lugar y forma de presentación

Las solicitudes de las subvenciones objeto de la presente convocatoria conjuntamente con la documentación exigida en su punto 6.3 se tienen que presentar al registro general del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet por vía telemática a través de la instancia genérica a la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet www.svc.cat, adjuntando los modelos normalizados. En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

6.3. Documentación a aportar

La solicitud se tendrá que presentar con modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento, junto con la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del NIF/CIF del solicitante.
- b) Fotocopia del alta al censo del RETA, del epígrafe en el cual se ha tramitado el alta a los efectos de la Seguridad Social.
- c) Certificado de vida laboral del solicitante.
- d) Declaración de que se dispone de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables.
- e) Copia del contrato de compraventa o alquiler del local situado en el municipio, si se tercia.
- f) Certificados que acrediten que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat de Catalunya
- g) Declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones relacionadas en su punto 5.
- h) Declaración responsable de cumplir con los principios éticos y reglas de conducta establecidos en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno
- i) Declaración responsable de no haber estado nunca beneficiario/aria de la misma subvención objeto de esta solicitud



- j) Modelo de domiciliación de pagos (formado papel) que encontrará en el apartado "Documentos" o certificado de titularidad bancaria (trámite disponible en su banca electrónica).
- k) Declaración de las subvenciones recibidas otras administraciones o entes públicos para el desarrollo de la actividad.
- l) Acreditación de disponer de una dirección electrónica.

7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona beneficiaria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido en su solicitud.

8. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Concejalía de Promoción Económica y Ocupación, y la resolución, acordando o denegando las subvenciones, se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

El órgano instructor realizará de oficio las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y emitirá informe en el cual conste expresamente que de la información que obra en poder del Ayuntamiento se desprende que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y que servirá de base para la propuesta de resolución, así como cualquier otra circunstancia relevante por el procedimiento.

Emitido el informe por parte del órgano instructor, se convocará la Comisión de Evaluación correspondiente, la cual estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidente: Técnico de Promoción Económica.
- La Ingeniera municipal o funcionario/a en quien delegue.
- El Interventor del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.
- Secretario: un miembro del personal administrativo adscrito al área de Territorio y Desarrollo.

La Comisión de Evaluación emitirá un informe-propuesta de resolución en el cual se concretará el resultado de la evaluación efectuada, que será remisión a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para el otorgamiento o denegación de las subvenciones.

9. Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento establecido de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.



La carencia de resolució dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

10. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de las solicitudes, únicamente se tendrán en cuenta la presentación completa de los documentos requeridos en su punto 6 y el cumplimiento de los requisitos expuestos en su punto 5.

12. Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo para la presentación de solicitudes será a contar del día siguiente a su publicación al BOPV hasta el 31 de octubre de 2025.

TERCERO.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de cinco mil euros (5.000€) con cargo a la aplicación presupuestaría 14.433.470001 del presupuesto del ejercicio 2025.

QUART.- ENVIAR los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con aquello que establece el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO.- DISPONER la publicación de la convocatoria al tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, las cuales estarán expuestas al público.

Sant Vicenç de Castellet, a fecha de firma electrónica.

LA REGIDORA
Esther Milán Sánchez